



TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR - AREQUIPA
JUZGADO MILITAR POLICIAL Nº 18

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Arequipa, 08 de agosto de 2022.

Oficio Nro. 0736-2022-TSMPS-18ºJMP

SEÑOR Jefe de la Unidad de Información de Tecnología del TSMPS
AREQUIPA

Asunto: Solicita publicación de edicto en el portal web oficial del FMP.

Ref. : Exp. Nº 0003-2022-04-18/39

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se digne disponer a quien corresponda, se autorice y se publique el **EDICTO JUDICIAL** que contiene la **RES Nº 001-2022 (control de acusación)**, adjunto en el portal web oficial del Fuero Militar Policial, esto en el proceso seguido en contra del **SLDO SMV EP SALDAÑA SHEEN Julio Hernán** por el delito de deserción, en agravio del estado Peruano - Ejército del Perú, de conformidad al artículo 15 de la Resolución Administrativa Nº 040-2013-FMP/CE/SG de 26 de abril de 2013 "Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones del Fuero Militar Policial", modificado mediante Resolución Administrativa Nº 029-2019-FMP/CE/SG de 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, agradeceré la publicación del mismo por espacio de siete (07) días y disponer que al término de su publicación sea devuelto con la respectiva constancia y/o informe de su publicación a este juzgado, sito en la calle San Francisco Nº 210, Cercado de Arequipa o en su caso al correo institucional (jmp_18@fmp.gob.pe).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.



OS 332661
José Luis RIVERA VELA
Cmdte S PNP
Juez del 18º JMP

Distribución
TSMPS 01
Expediente 01
Archivo 01/03

HLC/jchh



EDICTO JUDICIAL

**EL SEÑOR COMANDANTE S PNP JOSÉ LUIS RIVERA VELA,
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18 DE
AREQUIPA,:**-----

HA DISPUESTO: La publicación del presente Edicto, por tres (07) días hábiles, en el pizarrín y/o franelografo de la Municipalidad del distrital de CHILETE y en el portal del Fuero Militar Policial; por el cual se NOTIFICA al) **SLDO SMV EP SALDAÑA SHEEN Julio Hernán**, quien registra como domicilio en **Jr. Tabacal, pueblo Chilete Mz. G, Lt. 20, distrito de Chilete, provincia CONTUMAZA, departemnto.- CAJAMARCA**, con el tenor de la Resolución N° 001-2022-18°JMP de fecha 08 de agosto del 2022, recaída en el **Exp. N° 0003-2022-04-18/39** (Cuaderno de control de acusacion), que se le sigue por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú; habiéndose resuelto:-----

“RESOLUCIÓN Nro 001-2022-JMP18 .- Arequipa, ocho de agosto del año dos mil veintidós.- **VISTOS:** El requerimiento de acusación N° 018-2022/FMP N° 18 de fecha 27 de julio de 2022, recepcionado por este despacho el 01 de agosto de 2022, presentado por el fiscal titular de la Fiscalía Militar Policial N° 18; y, ---**CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el artículo 378 del Decreto Legislativo N° 1094 Código Penal Militar Policial (CPMP), señala: “El fiscal militar policial deberá poner la acusación en conocimiento del agraviado que hubiera solicitado ser informado y del actor civil (...), el fiscal remitirá al juez la acusación con los elementos de prueba que se pretende incorporar al juicio.” Asimismo, el artículo 379 del dispositivo normativo antes señalado dice: “Recibida la acusación fiscal, el juez comunicará a la defensa para que la examine con los elementos presentados. En el plazo de diez días la defensa podrá 1.-Objetar la acusación por defectos formales; 2.-Oponer excepciones; 3.-Solicitar el saneamiento (...); 4.-Oponerse a la reclamación civil; y 5.-Ofrecer pruebas para el juicio”. --- **Segundo.-** Que, conforme al articulado señalado en el considerando anterior, el acto de notificación del requerimiento de acusación lo hará el Fiscal Militar Policial al agraviado y/o actor civil que hubiere solicitado ser informado; por lo tanto, estando a lo informado por la FMP18, corresponde que esta judicatura comunique a la defensa técnica del acusado para que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga de acuerdo a sus intereses de conformidad con el artículo 379 del CPMP.--- **Tercero.-** Que, siendo que la FMP N° 18 ha remitido la carpeta fiscal a esta judicatura, se pone en conocimiento a los sujetos procesales que el expediente fiscal queda a su disposición para su respectiva revisión y/u obtención de copias, por estas consideraciones; --- **SE RESUELVE** **Primero.- FORMAR** el cuaderno de control de acusacion con los actuados que anteceden.--- **Segundo.-** Tener por **RECIBIDO** el requerimiento de acusación N° 018-2022/FMP N° 18 formulado por la Fiscalía Militar Policial y la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria N° 003-2022-04-18/39, seguida en contra del acusado **SLDO SMV EP SALDAÑA SHEEN Julio Hernán**, en consecuencia corra con el expediente judicial como acompañado.--- **Tercero.- CORRER TRASLADO** a los sujetos procesales con el requerimiento de acusación N° 018-2022/FMP N° 18, presentado por el titular de la Fiscalía Militar Policial N° 18, **a efecto que en plazo de diez días aleguen lo que les convenga**; vencido dicho plazo procédase a señalar fecha y hora para la audiencia de control de acusación. Poner en conocimiento a los sujetos procesales que el expediente fiscal queda a su disposición para su respectiva revisión y/u obtención de copias. Notifíquese a las partes de acuerdo a ley. **T. R. y H. S.**

En tal sentido, al término de la publicación del presente **EDICTO** se dará por notificado al imputado, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a Ley.

Arequipa, 08 de agosto del 2022.



OS - 332661
José Luis RIVERA VELA
Cmde CJ-PNP
Juez del JMP N° 18